

SECRETARÍA.-

Pasa a despacho el presente proceso, informando que los demandados se notificaron por conducta concluyente el 12 de octubre de 2022 - pdf 17-, y el término de traslado de la demanda transcurrió entre los días 19 de octubre al 1 de noviembre de 2022. Igualmente se informa que en el Pdf 14 del expediente digital obra contestación de la demanda, recurso de reposición al auto admisorio de la demanda; y en Pdf 22 obra solicitud elevada por el extremo activo. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Diciembre 14 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



República de Colombia

Referencia: **DIVISORIO** promovido por **LIBIA EDITH VANEGAS Y OTROS** contra **LUZ MARINA VANEGAS Y OTRO**
Radicación: 76-147-40-03-001-2022-00081-00
Auto: **1848**

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el extremo pasivo contestó la demanda dentro del término legal, misma que reúnen los requisitos de que trata el artículo 96 del C.G.P., se admitirá, y por secretaría, se procederá a correr traslado del recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, interpuesto por el extremo pasivo, conforme lo dispone el artículo 319 y 110 del C.G.P.

De otro lado, se advierte que la parte demandante allegó escrito contentivo de contradicción al avalúo comercial aportado por los demandados, que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, a saber, al momento de definir el precio del bien (art. 411 del C.G.P.).

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la contestación de la demanda presentada por los demandados LUZ MARINA VANEGAS ARIAS y HEBERTO ANTONIO VANEGAS CARDONA, obrante en el archivo PDF número 014 del expediente digital.

Segundo.- AGREGAR AL EXPEDIENTE, el escrito allegado por el extremo activo, contentivo de contradicción al avalúo comercial aportado por los demandados, obrante en el archivo Pdf 22 del

expediente digital, a fin de tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9561d0e5acd41e84f3b71ec7458f15162b9f48c58469bcf99cb0b0d1d3a67231**

Documento generado en 15/12/2022 11:30:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>